



OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº. 036/18.24, de carácter ordinario, celebrada el día **veintiséis de julio de dos mil veinticuatro**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; (con voz y voto), así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*, *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*, *D. José Martínez Hernández (P.P.)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)*, *D. Diego Lorente Balibrea (VOX)* y *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Propuesta presentada por la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

30.INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de julio de 2024, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana; identificado con CSV: [REDACTED]; con el siguiente tenor literal:

"Primero.- La capacidad normativa de las Entidades Locales es una de las manifestaciones de la autonomía local reconocida en los arts. 137 y 140 a 142 de la Constitución Española, reconociendo dicha potestad normativa de las corporaciones locales el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), según el cual

J.G.L. n.º. 036, sesión 18.24, ordinaria, 26 de julio de 2024.

1/3

FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
30/07/2024

FIRMADO POR

CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
31/07/2024

FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
31/07/2024

corresponde al Pleno entre otras "La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" (art. 123.1.d.).

Segundo.- La, señala que "las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: A) Ordenanzas y Bandos..." (Art. 84.1), estableciendo en el apartado 2 de este artículo que la "La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue".

Tercero.- En el ejercicio en esta potestad de ordenanza se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena en sesión celebrada el 1 de junio de 2006, el Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales (BORM 24/08/2006).

Cuarto.- Por el transcurso del tiempo, y habiéndose modificado las circunstancias y necesidades de relación de los vecinos, se hace necesario la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales, para reflejar estos cambios, de forma que las leyes y normativas se ajusten a las necesidades y valores actuales de la sociedad para garantizar un funcionamiento justo y equitativo, adaptando la normativa a los avances tecnológicos para facilitar la participación de la ciudadanía en las nuevas formas electrónicas de interrelación con la administración.

Quinto.- La potestad de ordenanza se encuadra entre los medios reconocidos por la ley para intervenir la actividad de los ciudadanos, debiendo los entes locales ajustar su proceder en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84 LRBRL).

Sexto.- Teniendo en cuenta el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, bajo la rúbrica Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, recoge unos principios comunes para cualquier iniciativa normativa, que tienen un carácter previo al procedimiento específico de aprobación, y que se realizarán mediante una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de inicio del expediente previsto en el artículo 133 de la LPCAP, de consulta pública previa para la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales (*), y se otorgue un período de 30 días hábiles de consulta previa, a contar desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y la publicación del mismo en la web municipal.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Así lo propone y firma electrónicamente, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, Dª Francisca Martínez Sotomayor."

(*) La propuesta incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 195, de 24 de agosto de 2006, del texto del **vigente Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales**, que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV de la propuesta en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

J.G.L. n.º. 036, sesión 18.24, ordinaria, 26 de julio de 2024.

2/3

FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
30/07/2024

- 19 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 22 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 139-2024.

Dicha propuesta e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

FIRMADO POR

EDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
31/07/2024

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
31/07/2024

J.G.L. n.º. 036, sesión 18.24, ordinaria, 26 de julio de 2024.

3/3